



Radicado: S 2023060334206

Fecha: 03/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se da cumplimiento al numeral 7, artículo 9°, de la Ordenanza Nro. 67 del 28 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Antioquia, convocando a los servidores del Departamento de Antioquia a participar en el proceso de elección, por votación directa, del Representante de los Servidores Públicos en la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda”.

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las asignadas por el Decreto 2023070003049 del 07/07/2023 de 2022 del Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Ordenanza Nro. 67 del 28 de diciembre de 2016, de la Asamblea de Antioquia, se reglamenta el Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia.
2. Por medio de la Ordenanza Nro. 27 del 31 de agosto de 2017, de la Asamblea de Antioquia, se moderniza el Fondo de la Vivienda y se amplía el funcionamiento del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia y se modifica la Ordenanza Nro. 67 de 2016.
3. El artículo 9° de la Ordenanza Nro. 67 de 2016, que no fue modificado por la Ordenanza Nro. 27 de 2017, establece que la dirección y administración del Fondo de la Vivienda estará a cargo de una junta integrada, así:
 1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
 2. El Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional o su delegado.
 3. El Secretario de Hacienda o su delegado.
 4. El Subsecretario Jurídico de la Secretaría General o su delegado.
 5. Un Representante del Sindicato de Trabajadores Oficiales del Departamento.
 6. Un Representante de la Asociación de Empleados del Departamento - ADEA.
 7. Un representante de los Servidores Públicos del Departamento elegido por estos, en votación directa.
 8. Un Representante de los Jubilados.
 9. El Director(a) de Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, quien tendrá el carácter de Secretario de la Junta, sin voto pero con derecho a voz en las deliberaciones.
4. Que al actual Representante de los Servidores Públicos del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda se ha vencido el periodo.
5. Para dar cumplimiento al numeral 7, del artículo 9°, de la Ordenanza Nro. 67 de 2017, se debe realizar el proceso de elección, por votación directa, del Representante de los Servidores Públicos del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda

“Por la cual se da cumplimiento al numeral 7, artículo 9º, de la Ordenanza Nro. 67 del 28 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Antioquia, convocando a los servidores del Departamento de Antioquia a participar en el proceso de elección, por votación directa, del Representante de los Servidores Públicos en la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocatoria al proceso de elección. Convocar a los servidores públicos del Departamento de Antioquia a participar en el proceso de elección, por votación directa, del Representante de los Servidores Públicos en la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda, que se desarrollará en el siguiente cronograma:

Fecha	Etapas
Octubre 9 al 13	Divulgación de la convocatoria a servidores públicos a inscribirse como candidato a través de los medios internos de comunicación, con los requisitos para ello.
Octubre 17 al 20	Inscripción de candidatos.
Octubre 23	Nueva convocatoria por no inscripción de candidatos.
Octubre 24 al 27	Prórroga de la inscripción por no concurrencia de candidatos idóneos.
Octubre 30	Publicación del listado de candidatos inscritos.
Octubre 31	Convocatoria a servidores públicos para participar en la votación para la elección de representante.
Noviembre 1	Votación.
Noviembre 7 al 9	Escrutinio y publicación de resultados.

ARTÍCULO 2. Divulgación y requisitos. La Dirección de Desarrollo del Talento Humano, con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones, divulgará a través de los medios internos de comunicación la presente convocatoria y los requisitos a acreditar por los aspirantes a ser Representante de los Servidores Públicos del Departamento de Antioquia ante la Junta del Fondo de la Vivienda, que son los siguientes:

- a) Ser servidor público del Departamento de Antioquia.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos 5 años.

ARTÍCULO 3. Inscripción de candidatos. La inscripción de los candidatos a ser Representantes de los Servidores Públicos en la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda se hará por solicitud escrita, ante el Director Desarrollo de Talento Humano, dentro del tiempo establecido para ello, la cual deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del candidato.
- b) Documento de identidad.
- c) Dependencia a la cual pertenece.
- d) Cargo.

“Por la cual se da cumplimiento al numeral 7, artículo 9°, de la Ordenanza Nro. 67 del 28 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Antioquia, convocando a los servidores del Departamento de Antioquia a participar en el proceso de elección, por votación directa, del Representante de los Servidores Públicos en la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda”

- e) Manifestación expresa de que reúne los requisitos señalados en el artículo 2° de la presente resolución.
- f) Correo electrónico y número teléfono celular.
- g) Firma del candidato.

Parágrafo 1. Si al finalizar la etapa de inscripción no se cuenta por lo menos con dos (2) candidatos debidamente acreditados y habilitados para ser elegidos, de acuerdo con los requisitos exigidos, se procederá a realizar una nueva **convocatoria por no inscripción de candidatos** y a desarrollar la etapa de **prórroga por no inscripción de candidatos** en el término establecido para ello.

Parágrafo 2. El Director de Desarrollo de Talento Humano informará a los servidores inscritos si quedaron habilitados o no como candidatos a ser elegidos.

ARTÍCULO 4. Publicación del listado de candidatos inscritos. El Director de Desarrollo de Talento Humano informará, a través de los medios internos de comunicación, el listado de candidatos a ser elegidos como Representante de los Servidores ante la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda.

ARTÍCULO 5. Convocatoria a participar en la votación. El Director de Desarrollo de Talento Humano informará, a través de los medios internos de comunicación, sobre el proceso de votación que se desarrollará en el día establecido, exhortando a los servidores públicos a participar.

ARTÍCULO 6. Votación. El proceso de votación será definido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, con el apoyo de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, asegurando que se realice a través de medios virtuales y/o presenciales que garanticen cobertura, accesibilidad y confiabilidad.

ARTÍCULO 7. Escrutinio y publicación de resultados. El Director Desarrollo de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional realizará el proceso de escrutinio de los votos, en compañía de la Gerente de Auditoría Interna o su delegado, e informará de manera oficial los resultados. Así mismo, acreditará al candidato ganador como Representante de los Servidores Públicos del Departamento de Antioquia ante la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda. El candidato ganador será el que obtenga la mayoría de los votos.

Parágrafo. En caso de presentarse empate entre los candidatos sólo uno de ellos será elegido en calidad de Representante de los Servidores Públicos ante la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda, la elección se decidirá a la suerte, es decir, se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que obtengan igual número de votos y un servidor público, designado por los candidatos, extraerá una de las papeletas y el nombre que en ella aparezca será el candidato ganador.

ARTÍCULO 8. Suplencia en caso de no aceptación. En caso de no aceptación del candidato declarado ganador será reemplazado por el candidato que obtenga el segundo lugar, y así sucesivamente en estricto orden.

ARTÍCULO 9. Periodo. El Representante de los Servidores Públicos ante la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda será elegido para un período de cuatro (4) años, que se contarán a

“Por la cual se da cumplimiento al numeral 7, artículo 9°, de la Ordenanza Nro. 67 del 28 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Antioquia, convocando a los servidores del Departamento de Antioquia a participar en el proceso de elección, por votación directa, del Representante de los Servidores Públicos en la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda”

partir de la fecha de la comunicación de la elección, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Parágrafo. Las faltas temporales del Representante de los Servidores Públicos ante la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda serán llenadas por el segundo en votación. En caso de falta absoluta o renuncia del Representante de los Servidores Públicos ante la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda, el segundo candidato con mayor votación asumirá tal calidad hasta el final del período.

ARTÍCULO 10. Funcionamiento. La Junta Directiva del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, para su funcionamiento y sus reuniones, ejercerá en concordancia con las disposiciones previstas por las Ordenanzas Nro. 67 del 28 de diciembre de 2016 y Nro. 27 de agosto 31 de 2017, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ
LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

Proyectó: Francisco José Tobón Naranjo, Profesional Especializado de la Subsecretaría de Talento Humano.		Revisó: Sergio Andrés Vélez Upegui Director de Talento Humano	
--	---	---	---